

# El *Príncipe* fragmentado\*

## Liberalización, desregulación y fragmentación estatal

*Rhina Roux\*\**

### RESUMEN

Este ensayo expone una interpretación de la fragmentación del Estado mexicano, analizada como resultado del quiebre de los fundamentos históricos de una constitución estatal. Aborda esta fragmentación desde el mirador de la historia y no desde las coyunturas de la política. En esta perspectiva analítica, la fragmentación del Estado mexicano y el presente desorden y violencia que le acompañan aparecen como resultado de la desintegración del complejo de relaciones sociales que nutrieron una constitución estatal: una forma específica de la relación de mando/obediencia y una configuración hegemónica. Esta reflexión ubica el epicentro de la desintegración estatal mexicana no en el narcotráfico o en la adopción de determinadas políticas públicas, sino en la disolución de los pactos con las clases subalternas en que se sostuvo la relación estatal y, particularmente, en lo que fue el fundamento histórico del Estado mexicano: la existencia de diques protectores a la difusión de la socialidad capitalista.

PALABRAS CLAVE: Estado –Estado mexicano– desintegración estatal mexicana.

### ABSTRACT

This essay presents an interpretation of the fragmentation of the Mexican state, analyzed as a result of the breakdown of the historical foundations of a State constitution. Addresses this fragmentation from the viewpoint of history and not from the joints of the policy. In this analytical perspective, the fragmentation of the Mexican State of this disorder and violence that accompany it appear as a result of the disintegration of the complex social relationships that nurtured a State constitution: a specific form of the relationship between leadership/obedience and a hegemonic configuration. This reflection places the epicenter of the Mexican state disintegration in the drug or not the adoption of certain public policies, but in the dissolution of the pacts with the lower classes which held State relations

\* Este texto es una versión resumida de los avances de una investigación en curso sobre las transformaciones del Estado mexicano en la presente época de liberalización y desregulación económica.

\*\* Profesora-investigadora en el Departamento de Relaciones Sociales de la UAM-Xochimilco.

and, particularly, in what was the historical foundation of the Mexican State: the existence of levees protecting the dissemination of capitalist sociality.

KEYWORDS: State, Mexican state disintegration.

## INTRODUCCIÓN

El uso de metáforas ha sido un recurso utilizado en toda la historia de la teoría política: no para embellecer literariamente el discurso sino para representar figuradamente, haciendo comprensibles y comunicables, fenómenos de la dimensión política de la vida social. Leviatán y Behemoth, el “reloj de arena” o la caducidad del poder y la política como un “pacto con el diablo” son algunas de las metáforas que han dejado huella en la historia del pensamiento político y que siguen utilizándose para explicar fenómenos políticos en las sociedades contemporáneas.<sup>1</sup>

*El Príncipe fragmentado* no refiere a la existencia empírica de un príncipe o jefe de Estado, ni a aquella forma de imperio sobre los hombres que Maquiavelo contrastaba con la república. *El Príncipe fragmentado* es una metáfora que quiere dar cuenta de un proceso que está operando en México en el cambio de siglo. Recupera para ello una antigua figura utilizada en la fundamentación filosófica del Estado moderno: la figura del *Príncipe* entendida no como la persona natural y finita del gobernante, sino como representación simbólica del poder soberano y de los lazos unificadores de una comunidad estatal.

<sup>1</sup> Respecto de la función de la metáfora en el discurso sobre lo político, un estudioso de filosofía política escribe: “El papel de la metáfora es más amplio que el de un mero adorno estilístico susceptible de ser eliminado a voluntad o sustituido por un enunciado no metafórico [...] La metáfora no se puede limitar a su sentido tradicional como una mera figura retórica, sino que más bien conviene identificarla con una estructura penetrante e indispensable en la comprensión humana, mediante la que captamos figurada e imaginativamente el mundo. Dicho brevemente, no sólo hablamos en metáforas, sino que además pensamos y conceptualizamos la realidad social en metáforas. Y esas metáforas también condicionan nuestra acción”. José M. González García, *Metáforas del poder*, Alianza, Madrid, 1998, p. 13.

Esta figura, proveniente de la teología cristiana, no sólo sirvió en los albores de la modernidad para sacralizar las nascentes formas estatales, como demostró Kantorowicz (1985) en su clásico estudio sobre *los Dos cuerpos del Rey*: una ficción jurídica divulgada en la Inglaterra de los Tudor que apelaba a la naturaleza geminada del monarca, es decir, a su doble cualidad como ser humano y representación simbólica del *corpo político* del Estado. Esta ficción, que recuperó la imagen de la Iglesia como un *corpus mysticum* cuya cabeza era Cristo, no sólo fue utilizada en la modernidad temprana para dar una aureola sagrada a las monarquías liberándolas de los avatares de la finitud humana. Reapareció en la fundamentación hobbesiana, laica, del Estado: ese “hombre artificial” creado por el arte humano en el que el soberano era la *persona jurídica* que representaba la unidad política de la multitud y llegó hasta la teoría política de Hegel, en la que el *Príncipe*, hombre de la guerra y hombre de la ley, coronaba la *comunidad ética* en que se superaba la atomización de la sociedad civil moderna (Bourgeois, 1992:207-238).

El *Príncipe* a que se refiere este texto no es un hombre de carne y hueso. El *Príncipe* mexicano, encarnado durante el siglo xx en la institución presidencial, fue la representación simbólica de una comunidad estatal en cuya conformación histórica participaron también las clases subalternas y la figura mítica en que encarnó un vínculo de mando/obediencia recreado en relaciones de *protección y lealtad*.

Esa configuración del Estado mexicano, tejida en un largo y conflictivo proceso histórico, ha sido desgarrada y está redefiniéndose todo el complejo relacional implicado en su existencia: el modo de su integración en el mundo, su relación con otros Estados, la composición de clases dominantes y grupos subalternos, así como los códigos internos del mando y la hegemonía. Un resultado imprevisto de este proceso, cuyo desenlace sigue abierto, es la desintegración del mando estatal y el desmoronamiento del andamiaje en que se sostenía la unidad política. Desamparo, inseguridad, migraciones bíblicas, la fragmentación del territorio nacional en múltiples señoríos locales y una espiral de violencia descontrolada son algunas de sus manifestaciones. Este texto se propone explicar las razones, la dinámica y las tensiones de ese proceso.

La exposición está organizada en tres partes. En la primera se clarifican los fundamentos teóricos y conceptuales de esta interpre-

tación y se esbozan los rasgos de la constitución estatal mexicana. En la segunda se analizan los cambios operados en el territorio mexicano en el marco de la gran transformación mundial que empezó a abrirse paso en el último cuarto del siglo XX. En la tercera se analiza el proceso de desintegración del Estado mexicano y las tendencias que apuntan hacia una mutación política de largo alcance.

### EL PRÍNCIPE Y LA TIERRA

El Estado es el proceso de unificación, por medios políticos, de una sociedad cuya reproducción material, subordinada a la *valorización de valor*, se funda en vínculos de dominio/subordinación: relaciones de poder, asimétricas, recreadas en la apropiación de *trabajo vivo*, mediada (y ocultada) por el dispositivo del intercambio mercantil privado. La comunidad estatal, asentada en un territorio, ordenada jurídicamente y cuya unión está sancionada por rituales y mitos compartidos, se encuentra bajo el mando de una autoridad suprema que detenta con exclusividad lo que los clásicos llamaron “derechos y facultades de soberanía”: establecimiento de leyes, impartición de justicia y uso legítimo de la violencia. La ordenación de los poderes públicos, el modo de gobernar, las fuentes de legitimidad, los mecanismos de selección de la élite gobernante, así como las formas de representación e intervención de los gobernados en la esfera pública definen, en cada caso, la *constitución estatal*, también llamada *forma de Estado* o *régimen político*.<sup>2</sup>

Una constitución estatal no surge de las leyes escritas o de la voluntad de los gobernantes. Se conforma en el conflicto y la negociación entre clases dominantes y grupos subalternos, cuyas acciones están modeladas por la experiencia y encuadradas en entramados

<sup>2</sup> El concepto *régimen político* (*regimen politicum*, de *regere*: dirigir, gobernar) fue acuñado en la Europa medieval para subrayar, frente al gobierno monárquico (*regimen regale*), la supremacía de la comunidad política (Fioravanti, 2001:46). Fue Hegel quien recuperando el término antiguo *constitución* (*politeia*) para pensar el mundo moderno, fundamentó la noción de *constitución estatal*, entendida como el ordenamiento jurídico e institucional del Estado que permitía superar la fragmentación de la sociedad civil, dándole forma y unidad política. Como se sabe, para el filósofo alemán la monarquía constitucional era la constitución política más adecuada en el mundo moderno.

simbólicos cultivados en la historia. Comprender el modo de estructuración y funcionamiento de una forma de Estado específica implica analizar cómo, por qué y desde dónde, en una configuración del mundo, se tejen los lazos materiales e inmateriales que unen a dominadores y dominados en una comunidad estatal: el tejido de vínculos que reproducen ese orden en la mente y en la conducta de los individuos consigo mismos y en sus relaciones con los otros, así como el conjunto de derechos, obligaciones y restricciones que, de hecho o de derecho, constituyen y recrean un modo de mandar y de obedecer, un modo de sujetarse y de insubordinarse y una forma de politicidad.

La constitución estatal mexicana, con sus reglas de cohesión política, sus códigos de mando/obediencia, su forma de legitimidad, sus mitos y sus símbolos, se configuró en un arco histórico atravesado por la violencia.<sup>3</sup> Ese arco se abrió con las reformas liberales juaristas emprendidas en la segunda mitad del siglo XIX y se cerró en el Cardenismo, en la década de 1930. Atravesado por la Revolución Mexicana, expresión concentrada de un largo ciclo de violencia agraria; en ese arco histórico se realizaron los procesos fundamentales implicados en la conformación histórica de un Estado nacional: la delimitación y control estatal de un territorio nacional, el establecimiento de un poder soberano, la conformación material y simbólica de una comunidad estatal y la construcción de los grandes mitos unificadores de la nación. El desenlace fue una forma de Estado ajena a las reglas y procedimientos republicanos establecidos en su texto constitucional: una forma de Estado fundada en pactos con las clases subalternas y en lazos no escritos de *protección y lealtad* entre gobernantes y gobernados.

<sup>3</sup> Recupero aquí la metáfora del *arco histórico*, utilizada por E.P. Thompson (1965) para explicar el proceso plurisecular de formación de la cultura moderna en Inglaterra, para dar cuenta de la conformación del Estado como un proceso *político y cultural* que supone no solamente la existencia de un aparato de administración pública, un ejército y una burocracia, sino un conjunto regulado de formas sociales de vida y de interpretar el mundo encarnados en rutinas y rituales de mando. Si se entiende el Estado no como un aparato o conjunto de instituciones, sino como un *proceso relacional* desplegado en prácticas cotidianas y sostenido en estructuras significativas, entonces la metáfora arquitectónica y temporal del *arco histórico* puede ser trasladada al estudio de los procesos históricos de conformación estatal. Este fue de hecho el método seguido por Corrigan y Sayer (1985) para explicar la conformación del Estado en Inglaterra.

Lo que dio su peculiaridad a esa relación estatal, en su forma posrevolucionaria y en sus formas históricas precedentes, fue que *sacó la tierra de los circuitos del mercado capitalista*: un derecho de las comunidades agrarias reconocido durante siglos por la corona española y peleado después en el largo ciclo de insurrecciones indígenas y campesinas contra el despojo de tierras comunales que atravesó la historia poscolonial.

La revolución campesina de 1910-1920, cobijada por la Primera Guerra Mundial y el estallido de la Revolución Rusa, impuso en el orden constitucional del Estado mexicano dos principios heredados de la tradición de derecho público de la monarquía española que serían constitutivos de la relación estatal mexicana y fundamento de la legitimidad de sus élites dirigentes: la preservación de las comunidades agrarias y el reconocimiento de su derecho al usufructo de la tierra (bajo la forma del *ejido*) y el dominio primigenio de la nación sobre los bienes naturales comprendidos en su territorio: tierras, aguas, bosques, playas, salinas, minerales y petróleo.

Ese marco constitucional, para decirlo con William Roseberry, definió el “campo contencioso” en que se estableció, durante las décadas de 1920 y 1930, la relación estatal de mando/obediencia: el proceso disputado y conflictivo de construcción de un mando nacional y de una hegemonía.<sup>4</sup> Un pacto de *protección y lealtad* se tejió en aquellos años en los códigos ocultos de mando/obediencia entre élites dirigentes y clases subalternas. Esos lazos de protección y lealtad, heredados de formas muy antiguas de la politicidad mexicana, amparados en las normas jurídicas del Estado y remodelados en los procesos cotidianos de litigio y negociación, condicionaron en México

<sup>4</sup> En una lectura procesual y dinámica del concepto gramsciano de hegemonía, Roseberry propuso entenderla “no como una formación ideológica acabada y monolítica, sino como un proceso político de dominación y lucha problemático y debatido”: “Propongo que utilicemos el concepto no para entender el consenso sino para entender la lucha; las maneras en que el propio proceso de dominación moldea las palabras, las imágenes, los símbolos, las formas, las organizaciones, las instituciones y los movimientos utilizados por las poblaciones subalternas para hablar de la dominación, confrontarla, entenderla, acomodarse o resistir a ella. Lo que la hegemonía construye no es, entonces, una ideología compartida, sino un marco común material y significativo para vivir a través de los órdenes sociales caracterizados por la dominación, hablar de ellos y actuar sobre ellos” (Roseberry, 1994:360-361).

todas y cada una de las dimensiones de establecimiento y reproducción del poder estatal: la suspensión de la violencia, la afirmación del mando estatal en todo el territorio nacional, el establecimiento de una relación de mando/obediencia entre gobernantes y gobernados, el acuerdo sobre reglas de transmisión pacífica del mando entre la élite gobernante y la reproducción estable de la dominación.

Revueltas de caudillos militares, organización de milicias campesinas, una larga disputa jurídica con Estados Unidos, la guerra cristera, la destrucción de la oligarquía agraria, el reparto de tierras y la organización de ejidos, la formación de sindicatos nacionales de industria (mineros, ferrocarrileros, petroleros), la conquista de contratos colectivos de trabajo por rama industrial y la expropiación de la industria petrolera fueron, en las décadas de 1920 y 1930, los momentos álgidos de construcción de una hegemonía. En ese proceso, bajo otras formas y con otros actores, se fue restableciendo también la figura del *Príncipe*: una figura protectora con hondas raíces en la historia mexicana.

En su triada constitutiva, el andamiaje institucional de la constitución estatal mexicana cristalizó el complejo de acuerdos, controles y equilibrios que fueron característicos de una forma política de la dominación: la estructura corporativa de regimentación/negociación con sindicatos, ejidos y organizaciones populares; el partido del aparato estatal (PNR/PRM/PRI) como mecanismo de circulación ordenada del mando entre los miembros de la élite gobernante posrevolucionaria y en la cúspide, coronando la articulación interna de las instituciones del Estado y representando el mando supremo en tanto garante y protector de una constitución estatal, el *Príncipe*, símbolo del poder soberano y de la unidad y trascendencia del cuerpo político del Estado.

Como en las teorías políticas del renacimiento español, que impregnaron el imaginario mexicano a través de la plurisecular experiencia novohispana, el *Príncipe* fue la representación de una comunidad estatal cuyo gobierno y conducción, si eran legítimos, le obligaban a salvaguardar el bien público: la paz y seguridad interior, la defensa frente a amenazas externas, la integridad del territorio y del patrimonio de bienes comunes, la administración de justicia y la protección de la vida y los derechos de los súbditos. En tal ordenamiento político el *Príncipe* detentaba el mando supremo, aunque no un poder arbitrario, pues su gobierno estaba sujeto a la constitu-

ción estatal: el entramado de derechos corporativos, protegidos por la ley y sancionados por la costumbre, que regulaban la vida de la república y sustentaban el deber de obediencia de los gobernados. “Las leyes dadas por la república obligan a todos. Luego, aunque estén dadas por el rey, obligan al mismo rey”, advertía en 1528 el dominico Francisco de Vitoria subrayando la naturaleza específica de la *potestad civil*, es decir, del poder supremo en una república que hacía del *Príncipe* un gobernante legítimo y no un tirano (Vitoria, 1974:19). En aquella tradición, para la que *república* y *monarquía* no eran términos jurídicamente incompatibles, la noción de “cuerpo político”, enraizado materialmente en la existencia de bienes comunes, definía el lazo sagrado de protección y lealtad que vinculaba a gobernantes y gobernados.<sup>5</sup> “El Príncipe recibe sus poderes por elección de la república; luego hace sus veces y posee su autoridad”, escribía también Vitoria argumentando esta unidad indivisible de la república y su *Príncipe* y agregaba: “cuando en una república hay un Príncipe legítimo, toda la autoridad reside en él, de tal modo que nada puede hacerse en paz o en guerra tocante al interés público, sin contar con él” (Vitoria, 1974:80).

Un *pacto de sujeción* vinculaba al *Príncipe* con sus súbditos, definiendo las razones de la obediencia y los límites del mando. Ese pacto de sujeción, que significaba la transferencia voluntaria al *Príncipe* del mando supremo depositado originariamente en la comunidad política, le obligaba a ejercer el mando ajustándose al derecho, las costumbres y la justicia. En contraste con el pacto hobbesiano, fundado en el miedo a la muerte y creador de un poder soberano absoluto e irresistible, en este caso el pacto de sujeción tenía un fundamento moral y su violación por parte del gobernante podía incluso significar, como en la doctrina de Francisco Suárez, el legítimo derecho de resistencia de los gobernados (Gómez, 1998).

<sup>5</sup> En la cultura jurídico-religiosa de la monarquía española, recuerda Annick Lempérière en su análisis del imaginario político novohispano, la “constitución de la monarquía” incluía la malla de deberes y derechos que vinculaban al monarca con las representaciones organizadas de la sociedad: “el rey y las corporaciones, la soberanía absoluta y la autonomía de gobierno de las comunidades, los derechos reales y los privilegios de los cuerpos constituidos, el servicio debido al rey y los servicios rendidos al pueblo por las corporaciones. Esta cultura da comúnmente, al cuerpo político así constituido, el nombre de ‘república’”. Annick Lempérière, *Entre Dieu et le Roi, la République. Mexico, XVIe-XIXe siècles*, Les Belles Lettres, París, 2004, p. 18.



Esa constitución estatal, recreada en lazos de protección y lealtad entre gobernantes y gobernados, no fue producto sin embargo de la persistencia de una inmutable tradición cultural. Fue resultante de un conflictivo proceso histórico que fue haciendo del *Príncipe*, en el imaginario colectivo, la representación legítima, unitaria y suprema del Estado.

Sin la resistencia plurisecular de una civilización agraria como la mesoamericana, en que se reafirmó la singularidad de un mundo de la vida abriéndose a la acción corrosiva de la socialidad capitalista, es imposible comprender la persistencia cambiante en el imaginario mexicano del *Príncipe* como figura protectora. A ese complejo y multicolor proceso histórico, inaugurado con la conquista española y continuado en la resistencia e insubordinación de las comunidades agrarias frente al proyecto liberal, correspondió la conformación de lo que Bolívar Echeverría llamó el *ethos barroco*: un principio de ordenamiento del mundo de la vida que, frente al hecho capitalista y el imperio del valor de cambio, “no lo acepta, ni se suma a él sino que lo mantiene siempre como inaceptable y ajeno”, afirmando el valor de uso y la riqueza concreta, haciendo “vivable lo invivable” (Echeverría, 1998:46). La negativa de las comunidades agrarias a diluirse en la socialidad abstracta del mercado capitalista terminó imponiendo una forma de dominación política que, por fuera de las reglas escritas republicanas, sería constitutiva de la relación estatal mexicana: un vínculo de mando/obediencia recíprocamente negociado cuyos términos fueron el *reconocimiento de derechos a cambio de fidelidad* (Roux, 2005).

En el México posrevolucionario esa figura protectora encarnó en la institución presidencial. Único legislador, jefe máximo de la burocracia estatal y comandante supremo de las Fuerzas Armadas, a la figura presidencial estaban subordinados todos los poderes e instituciones del Estado: los poderes Legislativo y Judicial, las gubernaturas de los estados, los cuadros de la élite gobernante, el ejército y la estructura corporativa de representación/regulación de intereses privados. Y a la figura presidencial, limitada en su mandato sólo por el tiempo, pertenecía también con exclusividad la facultad que resumía, como en la ficción jurídica de *los Dos cuerpos del Rey*, el carácter supremo de la soberanía y la sacralización del cuerpo político del Estado: la designación del sucesor.

Al *Doble cuerpo del Príncipe*, persona natural y representación simbólica del Estado, correspondió en la realidad de las relaciones sociales el derecho de los pueblos y comunidades al usufructo de la tierra bajo la forma del *ejido*: una forma de usufructo de bienes comunales proveniente de la antigua tradición jurídica española. Ese derecho, persistente durante siglos, amenazado por las leyes de desamortización liberal y restablecido por la revolución campesina de 1910, no significaba solamente reconocer un modo antiguo de relación humana con la naturaleza o un modo de producir y satisfacer necesidades. Significaba también proteger una forma de relación entre seres humanos, con su entramado de costumbres, derechos, expectativas y reglas morales, ajenas y extrañas a la socialidad abstracta mercantil-capitalista. En otras palabras, para decirlo con Thompson (1989:146), lo que en el México posrevolucionario simbolizaba el *ejido* no era sólo una forma de tenencia de la tierra, cosificable y medible por el número de hectáreas poseídas, sino *el derecho a la tierra como entramado hereditario*.

La reforma agraria cardenista (1936-1937), sostenida en una milicia rural de 60 mil campesinos, no sólo significó la inversión de lo que había sido una tendencia histórica: la desintegración de la comunidad agraria. El reparto de tierras ejidales, acompañado de la creación de ejidos colectivos, de la mecanización del trabajo agrícola, de soportes financieros y de la introducción de modernos sistemas tecnológicos de irrigación de tierras, amplió el mercado campesino de bienes de consumo y aumentó la productividad agrícola a la vez que renovaba la malla hereditaria de costumbres y derechos contenidos en la tenencia ejidal de la tierra y en su transmisión de padres a hijos y nietos. Casi 18 millones de hectáreas de tierra (9% del territorio nacional) fueron repartidas en aquellos años a 1 millón 600 mil campesinos. Los datos registran, en frío, lo que significó esa inversión en caliente de una tendencia histórica: si en 1930 el latifundio seguía representando más del 80% de la tierra en propiedad privada, en 1940 casi la mitad de la tierra cultivada era propiedad ejidal.<sup>6</sup> “El nombre del general Cárdenas

<sup>6</sup> Sobre el cambio en la estructura de la propiedad agraria mexicana con la reforma cardenista existe una vasta literatura. Véanse Salomón Eckstein, *El ejido colectivo en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1966; Michel Gutelman, *Capitalismo y reforma agraria en México*, Ediciones Era, México, 12<sup>a.</sup>, 1987; AA.VV., *Historia de la*

lo tenemos todos los campesinos porque cuando él fue presidente hasta los pajaritos cantaban alegre”, escribía 50 años después un campesino del norte resumiendo con lenguaje sencillo los significados profundos de ese proceso en términos de la persistencia de la tierra como entramado hereditario y de la configuración hegemónica correspondiente: “nosotros de chamacos oíamos a nuestros padres que decían que mejor siguiera 20 años más de presidente” (Gilly, 1989:238).

La reforma agraria cardenista, que frenó el proceso de disgregación del ejido contenido en la *vía farmer* de modernización agraria impulsada por el callismo, no sólo dio un respiro a las comunidades agrarias. Promovió, con la creación de ejidos colectivos en territorios dominados por grandes empresas agrícolas, la conversión de esa forma de usufructo de la tierra en el eje de un proceso de modernización industrial que intentaba ampliar la productividad agrícola a la vez que resguardaba el “entramado hereditario” del mundo de la vida agrario, elevándolo con el disfrute de los bienes materiales y espirituales conquistados en la civilización moderna. La organización de ejidos colectivos en la Comarca Lagunera, las haciendas henequeneras exportadoras de Yucatán, el Valle del Yaqui en Sonora, el valle de Mexicali, las haciendas de Lombardía y Nueva Italia en Michoacán y los ingenios azucareros de Morelos fueron parte de ese proceso. La mecanización del trabajo agrícola, el apoyo financiero a los ejidos por medio del Banco de Crédito Ejidal y la introducción de modernos sistemas tecnológicos de irrigación de tierras en las cooperativas de producción ejidal ampliaron la productividad agrícola. En 1940, documentó Eckstein, los ejidos contribuyeron con 50.5% de la producción agrícola nacional, contra sólo 11% en 1930 (Eckstein, 1966:61).

La conformación de la relación estatal mexicana alcanzó su momento culminante con la expropiación de la industria petrolera (1938), en manos de compañías extranjeras. Ese acontecimiento, resolución definitiva de una disputa de fondo que reapareció en 1937 bajo la forma de un conflicto laboral, no sólo significó la reafirmación de uno de los principios fundadores de la legitimidad estatal mexicana desde tiempos inmemoriales: el derecho originario

---

*cuestión agraria mexicana*, Siglo XXI Editores, México, 1990 (tomo 5: “El Cardenismo: un parteaguas histórico en el proceso agrario”), entre otros.

de la nación sobre la tierra, los bienes naturales y el subsuelo. Significó también la afirmación de un mando nacional y que el control estatal de la renta petrolera quedara resguardado en el ámbito del derecho público como uno de los soportes materiales del equilibrio con Estados Unidos en las siguientes décadas.

La figura del *Príncipe*, sucesiva y temporalmente encarnada en la corona, Porfirio Díaz, Álvaro Obregón y Lázaro Cárdenas, reafirmó así su legitimidad en tanto garante y protectora del cuerpo político del Estado. Con la expropiación de la industria petrolera terminó de conformarse una relación estatal cuyos fundamentos últimos (en las socialidades, las representaciones colectivas y la politicidad) estaban anclados en la historia.

Esa forma de Estado, tejida en un largo y conflictivo proceso histórico, se conservó en el mundo de la segunda posguerra a pesar de la erosión de los ejidos, de la difusión de relaciones salariales y de la conversión de la renta petrolera en palanca de acumulación. No sólo porque, como observó François Chevalier (1966:746-748), detrás de la fachada urbana y de la industrialización, el México de la segunda posguerra seguía teniendo un alma rural, sino porque la relación estatal surgida de la Revolución Mexicana y anclada en las corrientes subterráneas de la historia se recreaba cotidianamente en las prácticas, los rituales del mando y la mente de sus habitantes. La forma institucional, cristalizada, de esa relación estatal en la segunda posguerra fue el régimen del PRI, expresión mexicana de toda una época: el mundo del keynesianismo, del *Welfare State* y de los pactos corporativos. El crepúsculo de esa forma de Estado, anunciado en la ruptura cardenista de 1988 y en la rebelión armada de las comunidades indígenas chiapanecas en 1994, fue el síntoma nacional del fin de una época.

#### EL REINO DE LA MERCANCÍA

La gran transformación mundial que empezó a abrirse paso en el último cuarto del siglo XX rompió los soportes, acuerdos y equilibrios en que se sostenía la constitución estatal mexicana. La nueva expansión mundial del proceso-*capital*, anunciada en la restructuración laboral de la década de 1980, se ha desplegado desde entonces en territorio mexicano en torno a seis grandes ejes: 1) desvalorización

de la fuerza de trabajo, desmantelamiento de contratos colectivos (*flexibilidad*) y desmantelamiento de las instituciones estatales de seguridad social; 2) desmantelamiento jurídico de las tierras ejidales y comunales e ingreso irrestricto de la tierra y de los bienes naturales en los circuitos del mercado capitalista; 3) desmantelamiento de la estructura productiva estatal y transferencia de bienes públicos a manos privadas; 4) reestructuración del sistema educativo en todos sus niveles, redefiniendo la naturaleza y los fines de la investigación y de la generación y transmisión de conocimientos; 5) reconexión al mercado mundial a partir de la integración selectiva y subordinada del territorio nacional en la economía y los mercados de Estados Unidos y 6) desmantelamiento del control estatal de la renta petrolera. La destrucción de los lazos protectores de la comunidad estatal y el traspaso violento del mando a una nueva oligarquía financiera asociada con capitales externos han sido momentos esenciales de este proceso de “modernización” del capitalismo mexicano.

Esta transformación, que apareció en la superficie como un viraje en la conducción estatal, se inició ahí donde, en la sociedad del capital, se sitúa el mando concentrado sobre el trabajo vivo: el terreno de la fábrica y de las relaciones salariales y contractuales. La desvalorización de la fuerza de trabajo y la flexibilidad laboral fueron las dos líneas combinadas en que se sostuvo el disciplinamiento del trabajo vivo y el incremento de la explotación laboral, comprimiendo salarios reales, suprimiendo mecanismos de control obrero sobre la contratación y uso de la fuerza de trabajo e intensificando los ritmos de producción. La amenaza de desempleo, el cierre y relocalización de empresas e incluso el uso del ejército (como en el “bazukazo” de 1989 contra la casa de Joaquín Hernández Galicia, líder histórico de la burocracia sindical petrolera) fueron, en este terreno, las rutas seguidas para romper resistencias.

Comprender el alcance de esta transformación supone redimensionar, sin embargo, el abrupto quiebre operado en lo que constituyó en México el sostén histórico de una relación estatal: *la protección jurídica del usufructo campesino de la tierra y la conservación de los bienes naturales como patrimonio público*. La reforma del artículo 27 constitucional, promulgada por el Congreso en 1992, desbrozó el camino para la conversión plena de la tierra en mercancía y de los ejidatarios y comuneros en propietarios privados, con “dominio pleno” sobre sus parcelas.

Ciertamente, la desaparición jurídica del *ejido* fue sólo el último acto de varias décadas de difusión de relaciones capitalistas en el campo, de desintegración de los ejidos colectivos, de proletarianización o semiproletarianización de la población campesina y de apropiación privada –por vías indirectas– de la renta de la tierra ejidal. Las relaciones en la mayoría de los ejidos ya estaban monetarizadas y sometidas a los imperativos del mercado antes de que entrara en vigor la reforma constitucional de 1992. Cuando el Congreso mexicano aprobó la iniciativa presidencial de reforma del artículo 27 constitucional los ejidos no eran más que una cáscara cuyo fruto se lo había comido silenciosamente el dinero desde dentro. Y sin embargo, como apuntaba Thompson (1995) en su análisis de la disgregación del derecho consuetudinario sobre los bienes comunales en Inglaterra, la conservación *jurídica* de la forma ejidal era en este caso también importante.

La reforma del artículo 27 constitucional, aprobada junto con cambios en la legislación nacional sobre la propiedad y usufructo de bosques y aguas, significó un quiebre profundo en los fundamentos históricos del Estado mexicano: *sancionó jurídicamente la disolución de la comunidad agraria y formalizó la ruptura del pacto entre el Príncipe y su pueblo*. Esa reforma, acompañada de la promulgación de una nueva Ley Agraria, abrió el ingreso formal de la tierra en los circuitos del mercado capitalista: declaró el fin del reparto agrario, estableció los procedimientos para la conversión de las tierras ejidales y comunales en propiedad privada (con todos los atributos de la propiedad moderna), eliminó la prohibición constitucional de formación de sociedades mercantiles en el campo y abrió el cauce legal para la transmisión del dominio de tierras comunales a sociedades mercantiles. En su parte medular, la nueva fracción VII del artículo 27 reformado estableció:

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo, establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y *otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela.*

En el momento de la reforma, según el censo nacional, 15 millones de campesinos mexicanos y sus familias (cerca del 20% de la población) eran ejidatarios. La tierra ejidal abarcaba entonces 103 millones de hectáreas: 52% del territorio nacional, 55% de las tierras agrícolas y 70% de los bosques, en posesión de casi 30 mil ejidos y comunidades agrarias (Olinto, Deininger y Davis, 2002). Los datos disponibles indican el todavía limitado alcance de la privatización de tierras ejidales, pero también un proceso silencioso de desmantelamiento del ejido y de proletarización de la población campesina. Los datos del Registro Nacional Agrario indican que entre 1992 y 2006 se “certificaron” 85% de las tierras ejidales, de las cuales únicamente 0.6% cambió efectivamente al régimen de propiedad privada y que la mayor resistencia se ubicaba en estados con mayor población indígena (Chiapas, Oaxaca). Las cifras indican también, sin embargo, una tendencia creciente de desmantelamiento del ejido a patir de vías indirectas, como la renta o traspaso de tierras ejidales a proyectos de inversión privada inmobiliarios y turísticos (Zorrilla, 2003). El proceso ha significado, de acuerdo con el Banco Mundial, un aumento en la tasa de migración campesina: un éxodo rural de más de seis millones de campesinos mexicanos en la última década.

Liberada de los diques levantados por la Revolución Mexicana y la reforma agraria cardenista, la nueva marea de despojo crece restableciendo no sólo el dominio del capital sobre la tierra, sino cubriendo bienes y servicios de propiedad pública (carreteras, puertos, aeropuertos, ferrocarriles, banca y servicios financieros, petroquímica, minas y complejos siderúrgicos) y bienes naturales comunes (aguas, costas, playas, bosques, ríos, lagunas). Tan sólo durante la década de 1990 la privatización de bienes públicos incluyó Teléfonos de México, Altos Hornos de México, Siderúrgica Nacional, Red Federal de Microondas, compañías de aviación, compañías mineras, infraestructura aeroportuaria, bancos y medios de comunicación, telecomunicaciones, redes ferroviarias, industria petroquímica, gas natural y canales de transmisión satelital. Esa oleada privatizadora ha roto el dique que le impedía dismantelar uno de los mayores símbolos del Estado mexicano y el fundamento material del equilibrio en la relación con Estados Unidos: el control estatal de la renta petrolera. La llamada “reforma energética”, aprobada por el Congreso mexicano en octubre de 2008, permite hoy la inversión

privada en áreas antes vedadas a los capitales, como exploración y perforación de pozos petroleros.

La integración subordinada del territorio nacional en la economía de Estados Unidos es un proceso concomitante a la nueva expansión del capital en este hemisferio. Este proceso, inscrito en las nuevas tendencias de integración regional que resultan de la competencia mundial entre capitales, no se inició con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) (1994), sino con la expansión de las maquiladoras y la instalación de plantas automotrices en el centro-norte de México en la década de 1980. A esta reorganización capitalista del espacio territorial, similar en su alcance a la operada a fines del siglo XIX con la construcción de ferrocarriles, corresponden los corredores industriales que conectan selectivamente ciudades y puertos del centro-norte de México con los mercados de exportación de Estados Unidos. De acuerdo con ciertos análisis, estos corredores forman parte de un movimiento todavía más vasto de conformación de "regiones económicas transnacionales" que comprenderían a ciudades de Canadá, Estados Unidos y México, conectadas entre sí por corredores económico-comerciales de América del Norte (Godínez, 2000:367-371). La conformación de un mercado laboral transnacional que hace de México un reservorio de fuerza de trabajo barata sostenido en la compresión salarial y la precarización laboral es parte de esta tendencia (Ruiz, 2007).

La integración regional norteamericana no sólo significa, sin embargo, transformaciones en la estructura productiva y los circuitos mercantiles. Significa también, en el caso mexicano, un poderoso cambio en las costumbres y las mentalidades. El surgimiento de nuevos enclaves industriales regionales, las oleadas migratorias, la remodelación cultural en ambos lados de la frontera y la creación de comunidades subalternas transnacionales son datos de la nueva realidad sin cuyo registro es imposible reflexionar sobre las nuevas formas de dominación y de reconfiguración del mundo subalterno que se están gestando en este turbulento proceso histórico.

#### EL PRÍNCIPE FRAGMENTADO

En el torbellino de un cambio epocal una gran transformación social está operando en México. En sus resultados está la conformación



de una nueva oligarquía financiera nacional asociada con capitales externos, el debilitamiento de los sindicatos, la fragmentación y precarización del mundo laboral y la proletarización de campesinos e indígenas. El nuevo patrón de relaciones laborales, el desmantelamiento de las instituciones estatales de seguridad social, los programas de estímulos al rendimiento individual en las universidades y la cultura de la competencia rompieron identidades colectivas, imponiendo la atomización y pulverización de la sociedad. Los flujos migratorios de fuerza de trabajo hacia Estados Unidos y el crecimiento espectacular de la industria maquiladora –con una fuerza de trabajo nueva, con fuerte presencia femenina, no sindicalizada y sin contratos colectivos– ubicada no sólo en la frontera norte, sino en el centro y sur del país son parte de las transformaciones. El proceso ha terminado por colapsar los fundamentos, acuerdos y equilibrios de una relación estatal tejida en un largo proceso histórico.

En los circuitos de la relación salarial, la erosión de la relación estatal corporativa no significa la “democratización” sindical o desanudar los controles formales e informales del aparato estatal sobre los sindicatos. Significa más bien el ingreso a un proceso de desregulación de las relaciones laborales, entendido como la disolución de las reglas estatales que habían brindado relativa seguridad en las relaciones salariales y contractuales, con toda la carga de incertidumbre, desprotección y vulnerabilidad que ello supone en la vida cotidiana de los trabajadores: formas de trabajo y remuneración “flexible” (subcontratación, trabajo a destajo, bonos por productividad, trabajo a domicilio), difusión de formas de trabajo no reglamentadas (como en la industria maquiladora), expansión del trabajo femenino, retorno del trabajo infantil y aumento de los trabajadores “por cuenta propia”. A este proceso se refieren Altvater y Mahnkopf en su análisis de la “informalización”: una nueva tendencia mundial caracterizada por “la disolución de los mecanismos sociales obligatorios que habían brindado seguridad a los hombres” (Altvater y Mahnkopf, 2008:29).

La destrucción de las barreras protectoras del trabajo asalariado está acompañada del desmantelamiento de las instituciones estatales de seguridad social, del remplazo de derechos constitucionales al bienestar material por políticas asistenciales selectivamente dirigidas (Solidaridad, 1988; Progresá, 1998; Seguro Popular, 2004) y la transferencia de bienes y servicios públicos de seguridad social a manos

privadas. A este proceso, que agrega a la inseguridad en el empleo la vulnerabilidad en todos los momentos del ciclo vital (nacimiento, procreación, vejez y muerte), corresponden la creación del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR, 1992), la reforma a la Ley del Seguro Social (1996), la creación de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores, 1997) y la nueva Ley del ISSSTE (2007). La modificación del régimen de jubilaciones y pensiones, la creación de un sistema de financiamiento privado de los fondos de retiro de los trabajadores y la privatización de servicios públicos relativos a la seguridad material son parte de este proceso.

Al mismo tiempo, nuevos grupos de capital financiero surgieron del proceso de concentración y centralización de capitales operado en la década de 1990 y sostenido en los métodos tradicionales de acumulación por despojo: crisis financieras, manipulación del mercado bursátil, destrucción de capitales, “rescates” bancarios y privatización de empresas públicas y de bienes naturales que eran patrimonio público. En su reconstrucción analítica del proceso, los estudios de Basave Kunhardt (1996) y Morera (1998) coinciden en ubicar la privatización de empresas estatales, operada a gran escala desde 1990, como un momento decisivo en la recomposición interna de las clases dominantes, en la redefinición de su relación con la élite gobernante, en sus vínculos con el capital internacional y en el remplazo del aparato estatal como agente principal de la acumulación. “El proceso de privatización”, resumió Morera,

[...] posibilitó una nueva estructura del capital y obligadamente una nueva oligarquía. Ésta, si bien reagrupó a una gran parte de la anterior, constituye en lo fundamental un nuevo agrupamiento, muchísimo más poderoso que el anterior, mucho más vinculado patrimonialmente al sector productivo y directamente asociado al capital internacional. A diferencia de la oligarquía anterior, se apoya en una inédita y extraordinaria socialización del capital, centralización del poder y asociación estratégica con el capital extranjero y nacional por medio de fusiones, adquisiciones o negocios compartidos.<sup>7</sup>

Son estos nuevos grupos de capital financiero asociados con capitales externos los que al finalizar el siglo xx concentraban ya casi la

<sup>7</sup> Carlos Morera Camacho, *El capital financiero en México y la globalización. Límites y contradicciones*, Ediciones Era/UNAM, México, 1998, p. 50.

mitad de la producción nacional y más del 50% de las exportaciones manufactureras, 90% de las cuales se dirigieron a Estados Unidos (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2004:43). Grupo Carso, Cemex, FEMSA, Grupo Alfa, Grupo Vitro, Grupo México, Grupo Salinas, Industrias Peñoles y Grupo Televisa son algunos de los grandes consorcios empresariales que, junto a las grandes transnacionales del automóvil y filiales de bancos extranjeros, aparecen hoy en las listas de las 500 empresas más importantes de México y América Latina.

Esta nueva oligarquía mexicana quiere gobernar directamente, sin intermediarios y sin mediaciones. Necesita para ello clausurar definitivamente, en la vida material y en el imaginario colectivo, el ciclo de la Revolución Mexicana: terminar de dismantelar las redes protectoras y los pactos corporativos, desarmar los soportes materiales de la soberanía estatal, terminar de romper el control estatal de la renta petrolera (fundamento material de la independencia frente a Estados Unidos y sostén de la antigua burocracia estatal), quitar autonomía al ejército mexicano y establecer, en integración y en fusión con la economía de Estados Unidos, un mando capitalista sólido que no dependa de compromisos con las clases subalternas.

La nueva élite financiera mexicana no pretende la desaparición del Estado ni subordinar a México a poderes externos. Quiere más bien una nueva relación entre gobernantes y gobernados, basada en la desaparición de esos lazos de solidaridad y organización colectiva recreados en el sindicato, el ejido, la cooperativa, y fundada en cambio en la existencia de individuos aislados, no organizados. En otras palabras, aspira al establecimiento de un nuevo reino de las mercancías: una asociación de propietarios privados, atomizada y sólo cohesionada por el nexo del *valor de cambio*, concretado en el dinero: representación cósmica de una comunidad abstracta, fragmentada, de la que él sea el único soberano.

En los resultados de este proceso social, que supuso el remplazo del régimen del PRI por un nuevo sistema de partidos, elecciones y alternancias, no asoma sin embargo una república de ciudadanos autónomos regida por el gobierno impersonal de la ley, sino los rostros arcaicos del poder renovado de la Iglesia, los caciques, las mafias del mercado y de la política, la opacidad electoral, la inseguridad cotidiana, la ausencia de ley, la impunidad y el uso patrimonial de los recursos públicos.

En la entrada frenética del territorio mexicano en la nueva expansión universal del capital se han quebrado los fundamentos de una relación estatal conformada en un largo y conflictivo proceso histórico, arrastrando consigo la figura del *Príncipe*. En cascada, con la figura del *Príncipe* se derrumban todas las reglas y equilibrios que habían garantizado cohesión y legitimidad de un orden político: los pactos no escritos de sujeción y lealtad entre gobernantes y gobernados; las reglas de traspaso pacífico y ordenado del mando; los mecanismos de disciplinamiento de la élite gobernante y del ejército; los rituales, lealtades y secrecías del poder; los equilibrios con Estados Unidos; el andamiaje entero que había garantizado la existencia de un mando nacional y la cohesión política de la sociedad. El proceso, cuya expresión condensada es una espiral de violencia descontrolada, se manifiesta en varias dimensiones:

1. La fragmentación del territorio nacional en múltiples señoríos territoriales controlados por cacicazgos políticos y bandas del narcotráfico, todos entrelazados: una especie de “feudalización” del poder que, en ausencia de mando estatal, hace del territorio nacional un mosaico de poderes locales autónomos tejidos en redes de complicidad entre las finanzas, los funcionarios públicos y el narcotráfico (se calcula que 60% de los municipios mexicanos están controlados por el narcotráfico y sus circuitos en las empresas, las finanzas y las instituciones estatales y que, en algunos casos, como en Michoacán, 85% de la economía legal está penetrada por el narcotráfico).
2. El resurgimiento de la Iglesia como un poder autónomo, con capacidad de intervención en la esfera pública (incluidas políticas de salud pública y educación).
3. La erosión del sistema de educación pública en todos sus niveles.
4. La conversión del ejército, de institución encargada de salvaguardar la soberanía estatal, en una suerte de policía nacional adiestrada en control policial de conflictos sociales y en la regulación del narcotráfico.
5. La incorporación del territorio mexicano en el perímetro de seguridad militar de Estados Unidos. La llamada *Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte* (ASPAN, 2005), que ajustó las políticas estatales de México y Canadá a los imperativos

geoestratégicos de Estados Unidos (poniendo en práctica mecanismos de vigilancia y control del tránsito en fronteras, puertos, aeropuertos, vías marítimas y espacio aéreo) y la aprobación por el Congreso estadounidense de la llamada *Iniciativa Mérida* (2009), que transfiere recursos financieros a México y Centroamérica destinados a la “lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado”, son los ejes más recientes del nuevo esquema de seguridad regional que, en los hechos y sin intervención directa de tropas, intenta ampliar la jurisdicción militar de Estados Unidos hasta Centroamérica.

Al renunciar a su deber protector el *Príncipe* se desintegra. Desamparo, inseguridad, migraciones, erosión de la legitimidad de las instituciones estatales (incluido el nuevo sistema de partidos políticos), descomposición política, impunidad y una violencia cotidiana vuelta pandemia parecen apoderarse de la escena. En el “estado de guerra” que sigue al desvanecimiento del Estado, como advertía Hobbes, “la fuerza y el fraude se vuelven virtudes cardinales”.

En estas coordenadas, los cárteles del narcotráfico reemplazan en muchas regiones del territorio nacional las funciones del Estado: generan infraestructura material y de seguridad social (canales de riego, escuelas, pavimentación y drenaje, créditos y empleos, alimentos y atención médica); recaudan “impuestos” a cambio de protección e incluso construyen ciudades que, sin aparecer en los mapas, se conectan con el mercado mundial y cuentan con todos los servicios de una urbe moderna.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> El descubrimiento de una narco-ciudad en la sierra de Durango, organizada para la producción de drogas sintéticas de exportación, da cuenta del peso y autonomía alcanzada por el narcotráfico en la economía y la estructura de poder nacional. Dice la descripción periodística: “A más de 2 mil metros de altura y en la zona más intrincada de la sierra conocida como *El Triángulo Dorado*, el cártel de Sinaloa construyó su propio narcoparaiso. Telefonía, luz, agua, lavandería, internet, abastecimiento de víveres y cocinas, enfermería, dormitorios, diversión con modelos solicitadas por catálogo y, lo más importante, el más grandes e imponente laboratorio de producción de drogas sintéticas en el mundo forman parte de esta pequeña ciudad que no se encuentra en los mapas. Familias enteras, químicos, carpinteros, fontaneros, albañiles, cocineras y sicarios tenían acceso aquí a películas pirata, televisión por cable, internet de alta velocidad y todo lo necesario para que una comunidad viva [...] Prácticamente una pequeña ciudad para producir cristal, ice, éxtasis y varias drogas sintéticas más para surtir los mercados de Estados Unidos, Europa y Asia”. *El Universal*, México, 11 de agosto de 2009.

La desintegración estatal mexicana tiene su correspondiente social y material en los nuevos circuitos desregulados del mercado, de los cuales el negocio del narcotráfico es tan sólo un subcircuito “en negro” cuyo peso en la economía nacional es imposible explicar sin las redes de complicidad tejidas con el aparato estatal, el aparato productivo y las finanzas. La utilización de recursos estatales del Programa de Apoyos Directos al Campo de (Procampo) (un programa gubernamental creado para subsidiar a campesinos pobres) por empresarios, gobernadores y miembros de los cárteles del narcotráfico es tan sólo un síntoma de los circuitos tenebrosos tejidos en el nuevo reino desregulado del capital.

## EPÍLOGO

La nueva expansión universal del proceso-*capital* disuelve barreras protectoras del mundo humano; rompe formas políticas de la dominación ancladas todavía en lazos de dependencia personal concebidos como naturales y sagrados; destruye vínculos y equilibrios milenarios con la naturaleza e incorpora trabajo, territorios, naturaleza, bienes comunes, conocimientos y destrezas en los circuitos de valorización de valor. En México este complejo y conflictivo proceso histórico ha colapsado los fundamentos históricos de una constitución estatal, arrastrando consigo la figura del *Príncipe*.

El entramado social –material y simbólico– que nutrió a una constitución estatal se ha fragmentado, pero no ha desaparecido. Se conserva en la tenaz persistencia de representaciones colectivas acerca de la autoridad política: en las construcciones mentales de una sociedad hoy en la orfandad que espera una figura protectora que rehaga lo deshecho, imparta justicia, devuelva certidumbres y garantice seguridad. Tras el desengaño de esas añoranzas, largo será el camino hacia una república de ciudadanos autónomos, para la cual el mercado y el dinero sean simples instrumentos de trabajo y no rectores impersonales de las relaciones humanas. Mientras tanto, nuevos modos de organización y resistencia del mundo subalterno se están gestando. En la violencia y el dinamismo de este cambio epocal el *trabajo vivo* (anclado siempre en mundos de la vida concretos) también se transforma y adquiere nuevas y aún no reveladas potencialidades. En qué formas organizativas llegarán la

resistencia e insubordinación a expresarse, sólo la experiencia de la nueva forma de dominación en turbulenta gestación podrá terminar de revelarlo. Pero cualesquiera que sean las formas que adopte esa organización, es condición humana que tampoco aquí ninguna experiencia anterior vaya perdida.

## BIBLIOGRAFÍA

- Altvater, Elmar y Birgit Mahnkopf (2008), *La globalización de la inseguridad. Trabajo en negro, dinero sucio y política informal*, Paidós, Buenos Aires.
- Basave Kunhardt, Jorge (1996), *Los grupos de capital financiero en México, 1974-1975*, El Caballito/UNAM, México.
- Bourgeois, Bernard (1992), *Études hégéliennes. Raison et décision*, PUF, París.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2004), *Evolución del sector manufacturero en México, 1980-2003*, Cámara de Diputados, México.
- Cornelius Wayne A. y David Myhre (eds.) (1998), *The Transformations of Rural Mexico. Reforming the Rural Sector*, University of California, San Diego/La Jolla.
- Corrigan, Philip y Derek Sayer (1985), *The Great Arch. English State Formation as Cultural Revolution*, Basil Blackwell, Londres.
- Chevalier, François (1966), "Ejido et stabilité au Mexique", *Revue Francaise de Science Politique*, vol. 16, núm. 4, París.
- Echeverría, Bolívar (1998), *La modernidad de lo barroco*, Era, México.
- Eckstein, Salomón (1966), *El ejido colectivo en México*, FCE, México.
- Fernández-Santamaría, J. A. (1997), *La formación de la sociedad y el origen del Estado. Ensayos sobre el pensamiento político español del siglo de oro*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- Fioravanti, Maurizio (2001), *Constitución. De la Antigüedad a nuestros días*, Editorial Trotta, Madrid.
- Gilly, Adolfo (coord.) (1989), *Cartas a Cuauhtémoc Cárdenas*, Era, México.
- Godínez, Víctor (2000), "La economía de las regiones y el cambio estructural", en Fernando Clavijo (comp.), *Reformas económicas en México 1982-1999*, FCE, México.
- Gómez Robledo, Ignacio (1998), *El origen del poder político según Francisco Suárez*, FCE/Universidad de Guadalajara, México.
- González García, José (1998), *Metáforas del poder*, Alianza, Madrid.
- Gramsci, Antonio (2000), *Al margen de la historia (Historia de los grupos sociales subalternos)*, en Antonio Gramsci (2000), *Cuadernos de la cárcel*, Ediciones Era, México.
- Gutelman, Michel (1974), *Capitalismo y reforma agraria en México*, Ediciones Era, México.

- Kantorowicz, Ernst H. (1985), *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Alianza, Madrid.
- Lempérière, Annick (2004). *Entre Dieu et le Roi, la République. Mexico, XVIe-XIXe siècles*, Les Belles Lettres, París.
- Morera, Carlos (1998), *El capital financiero en México y la globalización. Límites y contradicciones*, Era/IIEC-UNAM, México.
- Olinto, Pedro, et al. (2002), *Land Market Liberalization and the Access to Land by the Rural Poor: Panel Data Evidence of the Impact of the Mexican Ejido Reform*, Basis Working Paper, World Bank.
- Roseberry, William (1994), "Hegemony and the Language of Contention", en Gilbert M. Joseph y Daniel Nugent (comps.), *Everyday Forms of State Formation. Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico*, Duke University Press, Durham y Londres.
- Roux, Rhina (2005), *El Príncipe mexicano. Subalternidad, historia y Estado*, Ediciones Era, México.
- Ruiz Durán, Clemente (2007), *Integración de los mercados laborales en América del Norte*, Porrúa/UNAM, México.
- Thompson, Edward P. (1965), "The Peculiarities of the English", en E.P. Thompson (1978), *The Poverty of Theory and Other Essays*, Monthly Review Press, Londres.
- \_\_\_\_\_ (1989), *Tradición, revuelta y conciencia de clase*, Crítica, Barcelona.
- \_\_\_\_\_ (1995), *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona.
- \_\_\_\_\_ Vitoria, Francisco de (1974), *Relecciones*, Porrúa, México.
- Zorrilla, Leopoldo (2003), "El sector rural mexicano a fines del siglo XX", en *Comercio Exterior*, vol. 53, núm. 1, México.